



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio de
ComunicacionesDirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

USO DE MESA DE PARTES

ANEXO

001-D/28

PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO
Teleservicio privado satelital

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

II. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO

 FIJO POR SATÉLITE MÓVIL POR SATÉLITE ESTACIÓN FIJA ESTACIÓN MÓVIL

 AUXILIAR A LA RADIODIFUSIÓN UNIDIRECCIONAL BIDIRECCIONAL

III. UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA

Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Avenida / Calle / Jirón / Pasaje	N°	Int.
DISTRITO		PROVINCIA			DEPARTAMENTO	

Coordenadas Geográficas:

L.O.:

°

'

"

L.S.:

°

'

"

 Tipo de Estación: Transmisora / Receptora Sólo Transmisora

III.a DATOS DE LA ASIGNACIÓN

Proveedor Satelital :

Nombre del Satélite :

Transponder	Frecuencia Subida	Frecuencia Bajada	Polarización	Ancho de Banda	Tasa de Símbolos	Modulación	FEC

III.b EQUIPAMIENTO ESTACIÓN TERRENA

Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Número de serie	Potencia (HPA)	Cod. Homologación

Tipo de Antena	Marca	Modelo	Diámetro (m)	Ganancia	Cod. Homologación

Altura de Soporte de Antena(m): Altura de Edificio (m): Acimut de máxima radiación ° Elevación °

(*) Para el caso de renovación, se deberá comunicar los números de serie de los equipos.

IV. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO O TELECOMUNICACIONES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

V. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

- Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.¹⁾

¹⁾ Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO

Telefono: _____

La presentación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes (RNI) es obligatoria cuando la estación radioeléctrica se encuentre en algunos de los supuestos del numeral 5.2. del D.S 038-2006-MTC.